



Formato de inversiones financieras en programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR'S/GDR'S/GDN'S) y en valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE y/o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83 aportados a fondos bursátiles

Formulario No. 21

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 29 de 2013

1. CRITERIOS GENERALES

El formato se debe enviar mensualmente al Banco de la República dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes que se informa a través del enlace dispuesto en la página: <http://www.banrep.gov.co/sec> “Intermediarios de valores de inversionistas residentes y sociedades administradoras de fondos bursátiles”, “Formato de inversiones financieras en programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR'S/GDR'S/GDN'S) y en valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE y/o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83 aportados a fondos bursátiles”, “Formulario No. 21”. La dirección electrónica del formato es DTIE-IPEXT@banrep.gov.co.

I. SALDOS DE INVERSIÓN

1. La información solicitada corresponde al valor mensual de los saldos y las compras y ventas de las inversiones financieras efectuadas por residentes colombianos en el exterior. Las definiciones de los componentes utilizados en este formato, son las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. La información corresponde a los datos de las inversiones financieras efectuadas sin divisas.
3. La información debe ser suministrada en **millones de dólares**.
4. El formato debe ser diligenciado por los intermediarios de valores de los inversionistas residentes o por las sociedades administradoras de fondos bursátiles, de acuerdo con lo previsto en los literales b) y c) del numeral 7.2.2.3. del Capítulo 7 de la Circular DCIN-83 y sus modificaciones
5. El formato debe contener la información mensual consolidada de todos los clientes, discriminada de acuerdo con la clasificación del portafolio considerada en este formato.
6. La columna de saldo debe contener el valor a precios de mercado al cierre del mes que se informa.
7. Las columnas de compras y ventas corresponden al valor mensual acumulado teniendo en cuenta el valor al que fueron realizadas. Las adiciones y liquidaciones de posición se consideran como compras y ventas, respectivamente.
8. Programas DR'S y DN'S:
 - a. La adquisición de DR's o DN'S por parte de residentes debe ser reportada como compras.
 - b. La liquidación de DR's o DN'S por parte de residentes deben ser reportadas como ventas.
 - c. La redención de los DR's o DN'S en acciones de emisores locales (desempaquetamiento) por parte de residentes debe reportarse como “ventas”.
 - d. La adición de acciones de emisores locales en poder de residentes a programas DR (empaquetamiento) deben ser reportadas como “compras”.
 - e. La adición de valores previamente emitidas por parte de emisores extranjeros que se vinculen a programas DR's o DN's (empaquetamiento) debe ser reportada como compras en el numeral I.2



Formato de inversiones financieras en programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR'S/GDR'S/GDN'S) y en valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE y/o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83 aportados a fondos bursátiles

Formulario No. 21

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 29 de 2013

- f. La redención de los DR's o DN's en valores de emisores extranjeros (desempaquetamiento) que realicen los residentes en valores inscritos en el RNVE de que trata el numeral 7.5 del Capítulo 7 de la Circular DCIN-83, debe reportarse simultáneamente como una venta de DR's o DN's y como una compra en el punto II.2 Emisores Extranjeros.
9. Fondos bursátiles (FB): Los aportes de valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83, deberán reportarse como "compras" del FB. Su redención deberá reportarse como "ventas" del mismo Fondo.

II. EMISORES EXTRANJEROS

Corresponde a las inversiones en valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero y las inversiones en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia. Esto se debe discriminar en:

1. Valores provenientes de la liquidación de participación en fondos bursátiles por parte de residentes. Se deben reportar como compras en este numeral.
2. Valores provenientes de la redención de Programas ADR's/GDR's/GDN's

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

La información de este formato debe enviarse en formato texto plano con extensión .txt, y con las siguientes especificaciones:

Primer registro (primera fila): El primer carácter debe ser una "E". Los siguientes nueve caracteres deben contener el nit de la entidad sin dígito de verificación ni puntos o espacios. Si el nit tiene una longitud inferior a nueve caracteres complete la longitud requerida con ceros a la izquierda. Los siguientes seis caracteres deben contener la fecha de la información reportada. El formato requerido es AAAAMM donde AAAA corresponde al año y MM corresponde al número del mes.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	E
2	Numérico	9	Nit de la entidad
3	Numérico	6	Fecha en formato AAAAMM

En los registros 2 a 26 (filas de la 2 a la 26) debe presentarse: En el primer carácter la letra "D". En los siguientes tres caracteres el código asignado a cada componente de la inversión financiera (ver anexo 1). En el quinto carácter debe diligenciarse el signo ("+" ó "-") para el dato correspondiente al saldo fin de mes del valor de mercado. Los siguientes 14 caracteres deben contener el dato del saldo fin de mes del valor de mercado. El siguiente carácter debe contener el signo ("+") para el dato



Formato de inversiones financieras en programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR'S/GDR'S/GDN'S) y en valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE y/o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83 aportados a fondos bursátiles

Formulario No. 21

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 29 de 2013

correspondiente al valor acumulado mensual para compras. Los siguientes 14 caracteres deben contener el valor acumulado mensual para compras. El siguiente carácter debe contener el signo (“+”) para el dato correspondiente al valor acumulado mensual para ventas. Los siguientes 14 caracteres deben contener el valor acumulado mensual para ventas. En cualquiera de los casos anteriores si el número de caracteres para las cifras es inferior a 14, complete 14 caracteres adicionando ceros a la izquierda de la cifra. Adicionalmente, todos los valores deben ser presentados en millones de dólares (USD \$1'000.000 debe reportarse en el formato como 1), sin decimales ni separador de miles y redondeados al número entero más cercano.

Por favor tenga en cuenta la formulación de cada componente como se presenta en el anexo 1.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	D
2	Caracter	3	Código asignado al componente de la inversión de portafolio
3	Caracter	1	Signo “+” o “-“
4	Numérico	14	Saldo fin de mes del valor de mercado
5	Caracter	1	Signo “+”
6	Numérico	14	Valor acumulado mensual para compras
7	Caracter	1	Signo “+”
8	Numérico	14	Valor acumulado mensual para ventas

El último registro (última fila) del archivo plano debe contener la letra “F” para indicar el fin de archivo.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	F

Ejemplo de un archivo:

```
E999999999201309
D010+00000000000028+00000000000004+00000000000002
D020+00000000000024+00000000000003+00000000000006
D030+00000000000052+00000000000007+00000000000008
D0200+00000000000017+00000000000006+00000000000015
D0210+00000000000008+00000000000005+00000000000009
D0220+00000000000009+00000000000001+00000000000006
F
```

El nombre del archivo debe tener la siguiente estructura: IFEXT-#####-AAAAMM en donde ##### hace referencia al nit del administrador y AAAAMM es la fecha del mes que se informa. Por ejemplo, si el nit del administrador es 99999999, y los datos corresponden a Septiembre de 2013, el archivo debe grabarse de la siguiente manera: IFEXT-99999999-201309.txt y enviarse a la siguiente dirección electrónica: DTIE-IPEXT@banrep.gov.co.



Formato de inversiones financieras en programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR'S/GDR'S/GDN'S) y en valores listados en el exterior no inscritos en el RNVE y/o en valores inscritos en el RNVE de los que trata el numeral 7.5. del capítulo 7 de la Circular DCIN-83 aportados a fondos bursátiles

Formulario No. 21

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 29 de 2013

Cualquier inquietud por favor enviarla a la misma dirección electrónica: DTIE-IPEXT@banrep.gov.co.

Anexo 1: Códigos asignados a los componentes de la inversión financiera

Código	Nombre de la variable
010	Fondos bursátiles
020	Programas DR's (ADR, GDR) y GDN's
030	Total saldos de inversión(010 + 020)
200	Total emisores extranjeros (210+220)
210	1. Valores provenientes de la liquidación de participación en fondos bursátiles por parte de residentes
220	2. Valores provenientes de la redención de Programas ADR's/GDR's/GDN's